

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

- 138** *KITICAN ACTIVOS CUATRO, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
CLINICA VETERINARIA EL CABO, S.L.U., HOSPITAL VETERINARIO GRANOLLERS, S.L.U., CLINICA VETERINARIA FUERTEVENTURA, S.L.U., HV SANTA SUSANNA, S.L.U., ACLINVET OSONA, S.L.U., TAPIA SERVICIOS VETERINARIOS, S.L.U., DUNYA MAR, S.L.U., LA FLOTA VETERINARIOS, S.L.U., CLÍNICA VETERINARIA LA SEDA, S.L.U., CLÍNICA VETERINARIA SAN JUAN, S.L.U., IVETS CENTRE VETERINARI, S.L.U., MASCOTES GILI, S.L.U., CENTRE VETERINARI MASCOTS SANT CELONI, S.L.U., VIA VETERINARIA, S.L.U., CENTRE VETERINARI MIRASOL, S.L.U.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (la "LME"), se hace público que el socio único de la sociedad Kitican Activos Cuatro, S.L.U. (la "Sociedad Absorbente") aprobó el día 9 de enero de 2024 su fusión, mediante la absorción de las sociedades Clínica Veterinaria El Cabo, S.L.U., Hospital Veterinario Granollers, S.L.U., Clínica Veterinaria Fuerteventura, S.L.U., HV Santa Susanna, S.L.U., Aclinvet Osona, S.L.U., Tapia Servicios Veterinarios, S.L.U., Dunya Mar, S.L.U., La Flota Veterinarios, S.L.U., Clínica Veterinaria La Seda, S.L.U., Clínica Veterinaria San Juan, S.L.U., Ivets Centre Veterinari, S.L.U., Mascotes Gili, S.L.U., Centre Veterinari Mascots Sant Celoni, S.L.U., Vía Veterinaria, S.L.U., y Centre Veterinari Mirasol, S.L.U. (las "Sociedades Absorbidas") por parte de la Sociedad Absorbente con la consiguiente disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente.

En la medida en que la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio, y que el acuerdo de fusión ha sido adoptado por decisión del socio único de la Sociedad Absorbente, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Socios, la fusión se ha aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 56.1 y 53.1 de la LME.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, se hacen constar los derechos que asisten a los acreedores sociales que no estén conformes con las garantías ofrecidas o con la falta de ellas en aquel proyecto, en los términos señalados en el artículo 13 de la LME.

Madrid, 9 de enero de 2024.- Don Iván Retzignac, en calidad de representante persona física de la sociedad Retzigonz, S.L. y, Don Jorge Joaquín Suárez de Lezo Herreros de Tejada, en calidad de representante persona física de la sociedad Lezocor, S.L., ambos Administradores Solidarios de la Sociedad Absorbente.

ID: A240001195-1